

# EL SISTEMA DE ELECCIÓN *MASEUAL* FRENTE A LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES Y JURÍDICAS

THE *MASEUAL* ELECTION SYSTEM AGAINST SOCIAL AND LEGAL  
TRANSFORMATIONS

LUCERO GARCÍA CUAMAYT\*  
MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ LIMONCHI\*\*

Fecha de entrega: 09 de septiembre de 2022  
Fecha de aceptación: 14 de noviembre de 2022

## RESUMEN

\* Lucero García Cuamayt es maestra en Derecho con terminal en Derecho Económico por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Profesora investigadora adscrita a la Universidad Intercultural del Estado de Puebla. Miembro del Cuerpo Académico "Derechos humanos, derechos indígenas y globalización" y perfil deseable PRODEP. Contacto: lucero.garcia@uiep.edu.mx & 222-6632996  
\*\* María del Pilar Hernández Limonchi es doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Profesora investigadora de tiempo completo adscrita a la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, miembro del núcleo académico de la

La elección de la presidencia en la junta auxiliar de Xiloxchico se realiza cada tres años mediante el sistema normativo *maseual*. No obstante, se considera que está en riesgo de desplazamiento por las normas estatales impuestas e intereses partidistas. El objetivo de este artículo es exponer las transformaciones sociales y jurídicas que influyen en el sistema, a través de una metodología cualitativa, con enfoque socio-jurídico y perspectiva intercultural. Los resultados muestran que el sistema de elección *maseual* se basa en los principios de confianza, responsabilidad y compromiso con la comunidad, pero es vulnerable por intereses políticos y económicos externos.

PALABRAS CLAVE: *Sistema normativo propio, elección, junta auxiliar, comunidad maseual.*

Maestría en Ambientes Interculturales de Aprendizaje y responsable del Cuerpo Académico “Derechos humanos, derechos indígenas y globalización”. Pertenece al SNI CONACYT y cuenta con perfil deseable PRODEP. Contacto: mariapilar.hernandez@uiep.edu.mx & 777-1201001

## ABSTRACT

The election of the presidency in the auxiliary board of Xiloxochico is carried out every three years through the *maseual* normative system. However, he is considered at risk of displacement due to state-imposed regulations and partisan interests. The objective of this article is to expose the social and legal transformations that influence the system, through a qualitative methodology, with a socio-legal approach and an intercultural perspective. The results show that the *maseual* election system is based on the principles of trust, responsibility and commitment to the community, but it is vulnerable to external political and economic interests.

**KEYWORDS:** *Indigenous Normative System, Election, Auxiliary Board, Maseual Community.*

## INTRODUCCIÓN

La comunidad *maseual*<sup>1</sup> de Xiloxochico de Rafael Ávila Camacho está ubicada en la Sierra nororiental del Estado de

Puebla. Es una de las ocho juntas auxiliares del municipio de Cuetzalan del Progreso. En 1956 se elevó a categoría de pueblo y se facultó para nombrar a las autoridades auxiliares respectivas (Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1956). Su territorio quedó integrado por la cabecera y las comunidades de Tuzamapan, Chicueyaco, Xiutecuapan, Cacatecuahuta y Olopioco. El gobierno de la junta auxiliar se integra por un presidente y cinco regidores propietarios, junto con cinco suplentes, quienes ocupan el cargo por tres años. Asimismo, Xiloxochico cuenta con un registro civil y el presidente de la junta auxiliar funge como oficial, con el apoyo de un secretario.

Su población es de 1 084 habitantes, de los cuales 578 son mujeres y 506 hombres; el 95.2 % de la población es indígena, principalmente *maseual*, quienes hablan *náhuatl*, una variante del *náhuatl*, también denominado mexicano; el grado promedio de escolaridad de la población es de 8.3 años; con bajo grado de marginación a nivel local. Su principal actividad económica es la agricultura (INEGI, 2020; CONAPO, 2020, Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan del Progreso, 2019). El nombre de Xiloxochico deriva del árbol Xiloxóchitl, que se interpreta en español como “flor de cabellos de elote”.

1. Grupo de personas que servían a los nobles en la época prehispánica. No eran esclavos.



Fotografía 1. Flor del árbol de Xiloxóchitl, ubicado en la entrada de la iglesia.

Fuente: Proyecto “Sistemas normativos de los pueblos originarios para la solución de conflictos en regiones interculturales del Estado de Puebla”, 2022.

En la junta auxiliar aun se conserva el sistema propio de elección de sus autoridades, pero está en riesgo de desplazamiento por las normas, procedimientos y prácticas impuestas por el Estado y por los intereses políticos y económicos de los partidos políticos, es decir, por las lógicas culturales ajenas a la población *maseual*. En este sentido, el pueblo *maseual* tiene el derecho a la libre determinación y autonomía, a autogobernarse en asuntos internos, así como a conservar y reforzar sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales (Naciones Unidas, 2007; OIT, 1989; OEA, 2016), al igual que el resto de los pueblos originario en México, porque las leyes mexicanas les reconocen este derecho, para decidir sus formas internas de convivencia y

organización, aplicar sus sistemas normativos en la regulación y resolución de conflictos, y elegir, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, a sus autoridades (Congreso de la Unión, 2021).

Por lo tanto, el objetivo del artículo es exponer las transformaciones sociales y jurídicas que influyen en el sistema de elección *maseual*, a través de una metodología cualitativa, con enfoque socio-jurídico y perspectiva intercultural. Se realizaron entrevistas semiestructuradas al presidente de la junta auxiliar y a cinco expresidentes. Los resultados de esta investigación forman parte del proyecto denominado “Sistemas normativos de los pueblos originarios para la solución de conflictos en regiones interculturales del Estado de Puebla”, financiado por el Programa para el desarrollo profesional docente 2021, de tipo superior. Un especial agradecimiento a las autoridades de la junta auxiliar y población de Xiloxochico que compartieron sus experiencias, proporcionaron información y ofrecieron su valioso tiempo. Asimismo, al Archivo General de la Nación, al Archivo General del Estado de Puebla, a la Biblioteca del Congreso de Puebla y al Archivo de Cuetzalan, por darnos acceso y proporcionarnos información para el desarrollo de la investigación.

#### LOS SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS

México es un país megadiverso en naturaleza y cultura. Según Correas (2007), desde el siglo pasado la resistencia y lucha de los pueblos originarios frente a

los embates del Estado provocó una revolución cultural en diferentes escenarios, desde lo político hasta lo jurídico. En 1992 se da la primera reforma indígena,<sup>2</sup> la cual no fue celebrada por gran parte de los pueblos originarios, ya que no se plasmaba el verdadero sentido de justicia; en 1994 los indígenas alzaron su voz a través del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Este movimiento puso el foco de atención a una problemática que había sido silenciada desde la llegada de los colonizadores y, posteriormente, durante la construcción del Estado-nación.

El EZLN tenía una serie de exigencias que quedaron plasmadas en los acuerdos de San Andrés Larrainzar, Chiapas, en 1996, que el Estado mexicano acordó respetar. Con la integración de esas peticiones nació el artículo segundo constitucional en 2001, pero desde su creación fue debatido porque no integraba las verdaderas peticiones de los pueblos indígenas, ya que el Estado temeroso de perder su soberanía, mantuvo gran parte del control y poder. Grosso modo, el artículo señala que la nación es única e indivisible y al mismo tiempo establece que tiene una composición pluricultu-

ral sustentada en los pueblos indígenas. No obstante, reconoce y garantiza a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para, entre otros, aplicar sus sistemas normativos propios (Congreso de la Unión, 2021).

El término de sistema alude a un conjunto de elementos complejos, cualitativamente diversos y relacionados entre sí, que se rigen por principios generales (Sirvent, 2006, p. 4). Jurídicamente se refiere a las instituciones, normas y prácticas establecidas para mantener el orden social. Al respecto Correas señala que

Las normas pertenecen a un sistema, por *decisión* de alguien, no por alguna misteriosa y metafísica cualidad de las mismas. Y pertenecen conforme con una jerarquía, que es resultado de los actos de habla de las autoridades designadas por el mismo sistema para decir cuáles son las normas de ese sistema, y cuál es su “orden de prelación”. Además, es necesario comprender que los sistemas normativos son procesos discursivos históricamente situados (2007, p. 31).

Los sistemas normativos son manifestaciones de un discurso dentro de un tiempo y lugar determinado, a través de leyes, instituciones, acuerdos, decretos, entre otros, con la finalidad de establecer el orden social que se desea alcanzar y regular conductas. Empero, no cualquier conducta (comportamiento, proceder), sino aquellas expresiones que

2. Esta primera reforma es el intento del Estado mexicano de congraciarse con los pueblos indígenas, ante la mirada internacional. El 5 de septiembre de 1990 ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y un año después entra en vigor en el territorio mexicano. Cabe señalar que dicho Convenio fue adoptado en Ginebra, Suiza, el 27 de junio de 1989.

pueden afectar al contexto social-comunitario de un determinado lugar, y así evitar circunstancias graves que lesionen la paz, la dignidad y la integridad social o individual.

En este sentido, adaptando la palabra sistema al mundo indígena, se dice que los sistemas normativos internos o indígenas son aquellas formas de organización jurídica que están basadas en un conjunto de creencias, prácticas o instituciones encaminadas a mantener un orden comunitario para el bien de la colectividad. Cabe mencionar que los pueblos originarios no solo se integran por personas individuales, también se consideran personas colectivas, porque reconocen su existencia a partir de la otredad. Correas comenta que:

La observación antropológica, pero ahora también la que han realizado muchos juristas, muestra claramente que cuando de mundo indígena hablamos, estamos en sociedades que disponen de normas y que éstas son vistas, por los mismos pueblos, como constituyendo un sistema. También se observa claramente la existencia de normas fundamentales, de auténticas constituciones, que establecen cómo se han de crear las futuras normas, y quiénes las deben aplicar. Hasta aquí, no existe diferencia alguna con nuestros sistemas normativos. Algunos estudiosos, y también algunos políticos, han pretendido que los indígenas no tienen sistemas normativos, pues sus normas no son escritas, en cuyo caso valen como costumbres. Y la costumbre, como se sabe es una de

las fuentes del derecho, y sólo cuando el derecho lo autoriza (2007, p. 67).

Por otra parte, el contrato social es el acuerdo donde la población, en su calidad de ciudadanos, pacta para mantener el orden social por medio de un sistema de normas. En cambio, las comunidades y pueblos indígenas mantienen un contrato comunitario y al mismo tiempo se les impone el pacto federal, acompañando del sistema jurídico mexicano.

Los indígenas son sistemas normativos cuya estructura es idéntica a los sistemas normativos de los países modernos o capitalistas. Pero, se trata, también, de sociedades que se distinguen de las occidentales o modernas. Y aquí comienzan los problemas, pues en nuestra ideología, lo que no es moderno, es atrasado, viejo, inútil, pernicioso, y hasta peligroso. Sin embargo, si el término “moderno” refiere un tipo de sociedad, dominada por la burguesía, sin duda que las sociedades indígenas no son modernas (pp. 68-69).

De todo lo anterior, se deduce que los sistemas normativos indígenas son sistemas jurídicos, como el sistema jurídico mexicano. Sin embargo, las comunidades y pueblos indígenas, para seguir manteniendo la costumbre jurídica, tienen que aceptar las condiciones que el Estado impone, pese a que este distingue la existencia de otras expresiones jurídicas, al reconocer el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos originarios. En este orden de

ideas, lo ideal sería que ambos sistemas se mantengan en equilibrio, es decir, que no esté uno por encima del otro, pero en la práctica se mantiene la dominación del Estado sobre los sistemas normativos propios.

¿POR QUÉ SE CONSIDERA A LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS COMO DERECHO VIVO?

Como se dijo anteriormente, los sistemas normativos son el resultado de la voluntad de los implicados para mantener un orden, un sentido y significado de pertenencia dentro de una colectividad, ya que esa agrupación le da sentido a la identidad individual y grupal, comunitario o social. Cabe preguntarse, ¿por qué se considera a los sistemas normativos indígenas como derecho vivo? El término derecho vivo permite comprender que en el mundo hay otras formas de organización y de sanción de las conductas antisociales. La postura teórica que lo visibilizó fue el pluralismo jurídico.<sup>3</sup>

La visión monista del derecho admite que solo existe un sistema normativo, el cual nace del Estado,<sup>4</sup> ya que este tie-

ne el monopolio del proceso de creación y legitimación de la norma jurídica, que se plasma en una serie de leyes. Sánchez-Castañeda retoma a Kelsen cuando señala que “nadie podría servir a dos señores” (2006, p. 475), expresión que alude a una idea monista del derecho. En cambio, en la actualidad los Estados-nación están inmersos en el Derecho Internacional Público por su voluntad soberana. Dentro del ordenamiento internacional se estipula el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas junto con los sistemas normativos, es decir, el Estado, al ratificar las normas internacionales, debe homologar su legislación para reconocer la existencia de otras formas de organización jurídica y política. Entonces, el Estado debe vigilar que se cumpla lo previamente establecido, en el entendido que la nación mexicana descansa en los pueblos originarios. Por lo tanto, el pluralismo jurídico no es “tan” plural, porque solo aquel es el responsable, mientras que los sistemas normativos indígenas son de personas que también son parte de la nación, con diversas identidades culturales, en lo individual y colectivo.

El derecho no es necesariamente un producto del Estado, la parte más grande del derecho tiene su origen en la sociedad, puesto que el derecho es un orden interno de las relaciones socia-

3. Se pueden identificar algunos autores paradigmáticos con contribuciones originales al pluralismo jurídico, como Eugen Ehrlich, Santi Romano, Jean Carbonnier, André-Jean Arnaud y Norberto Bobbio que permiten comprender el nacimiento de una visión pluralista del derecho (Sánchez-Castañeda, 2006).

4. El Estado está integrado por territorio, población y gobierno. La población es la base para su existencia, el territorio es el límite territorial donde

llega el ámbito de su jurisdicción y el gobierno es el timón, constituido por instituciones que controlan y administran el poder.

les, tales como la familia, las corporaciones, la propiedad, el contrato, las sucesiones, etcétera. Es falso considerar que esas instituciones legales han sido introducidas por medio de normas jurídicas o de leyes. La legislación que reglamenta esas instituciones presupone la existencia de ciertos elementos de hecho como el matrimonio o la familia, de tal suerte que se puede afirmar que la norma jurídica está condicionada por la sociedad (Ehrlich, 1992, citado en Sánchez-Castañeda, 2006, p. 477).

Por otro lado, una de las fuentes del derecho es la costumbre. Esta se vive, se siente, se piensa, se organiza, se discute, se reflexiona en lo colectivo, para que posteriormente el aparato legislativo la transforme en norma. Para el Estado, desde una lógica colonial, la costumbre de las comunidades y los pueblos originarios son prácticas o usos antiguos o fuera de época, además que no hay nada escrito. Empero, en la actualidad los acuerdos y asambleas se realizan por escrito y quedan en actas, es decir, no solo utilizan la oralidad como eje principal de la norma consuetudinaria, también lo escrito, pero lo hacen a su estilo y a su forma de ver la vida en la comunidad.

La normatividad propia de las comunidades, obliga a la participación, en el gobierno, de una parte importante de la población. La autoridad máxima de las mismas, es siempre un ente colectivo, que recibe diversos nombres en los respectivos idiomas, y que, generalmente, se traducen al español con nuestra pala-

bra “asamblea”. En lo que llamaríamos el ramo ejecutivo, existen muchas autoridades, de diversa jerarquía, todas muy prestigiosas, que obligan a participar a muchos comuneros. Lo que nos debería llevar a reflexionar sobre la democracia que, supuestamente, es nuestro modo de gobierno. Finalmente, existen jueces, diversos, todos con sus secretarios y ayudantes, entre los cuales debe contarse a los policías que, por estar a las órdenes de los jueces, llamaríamos, en nuestro idioma, “judiciales” (Correas, 2007, pp. 82-83).

Las comunidades y pueblos indígenas de México han existido antes y durante la creación del Estado-nación mexicano, y como estrategia de reproducción se han adecuando a la organización política que se ha instaurado a través de un sistema republicano y un régimen federalizado. La estructura federal ha dado lugar a los tres niveles de gobierno: nacional, estatal y municipal; este último, para el caso del Estado de Puebla, se apoya de las juntas auxiliares. La mayoría de las juntas auxiliares concentran población indígena o rural que quedan a merced de la voluntad política del ayuntamiento.

#### LAS JUNTAS AUXILIARES: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

La ciudad de Puebla se fundó el 16 de abril de 1531 como una de las más importantes para el comercio de la Nueva España (IMER, 2021). Se convirtió en un lugar estratégico para el movimien-

to de mercancías movido por el interés de llegar a la Nueva España a través de la Villa Rica de la Vera Cruz. “Puebla adoptó un gobierno autónomo como estado libre en 1823; se publica formalmente una Constitución estatal en 1825 y otra en 1861, será hasta las reformas de 1880 [...], continuando en 1892 y la Constitución ortodoxamente porfirista de 1894” (García, 2010, p. 12). El Estado de Puebla empezó a ejercer su autonomía como entidad federativa, porque el pacto federado dota de descentralización a las entidades, en términos económicos, administrativos, fiscales y políticos. No obstante, para ejercerla se requiere de los municipios.<sup>5</sup>

El municipio es la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y a la organización política de los estados miembros de la Federación. Integran la organización política tripartita del Estado Mexicano: municipios, estados y federación (Rivera, 2009). Entre algunos de los elementos que están inmersos en la configuración del municipio está el de tener la potestad para su libre regulación administrativa de manera interna, dicho gobierno se denomina ayuntamiento. Quintana (2000) define al ayuntamiento como: el órgano colegia-

do y deliberante, de elección popular directa, encargado del gobierno y la administración del municipio. La función del ayuntamiento es primordialmente de representación en la vida local, así como de decisión y de reglamentación. El ayuntamiento se convierte en el gestor inmediato de todos los intereses de la comunidad local, integrado por un conjunto de funcionarios públicos, quienes de manera indispensable deben estar enfocados en la regulación de las actividades o servicios generales dirigidos al municipio (Miquel y Cazarín, 2019, pp. 124-125).

Actualmente, Puebla cuenta con 217 municipios, y cada uno se integra por localidades y juntas auxiliares. Cuetzalan del Progreso es uno de estos y se compone de ocho juntas auxiliares, que son

Un órgano de apoyo del ayuntamiento, que permite organizar y administrar a las comunidades [...] la figura está arraigada como forma primaria de gobierno dado que la circunscripción territorial, en lo general, corresponde a asentamientos originales de los pueblos indígenas o a procesos de población claramente identificados, a diferencia del municipio que desde la colonia fue diseñado con la perspectiva de control (Leal, 2011, p. 1, citado en Miquel y Cazarín, 2019, p. 126).

Cada junta auxiliar cuenta con rancharías, comunidades o barrios que dependen de ella, generando un vínculo político y comunitario. Según la naturaleza jurídica de las juntas auxiliares, estas son:

5. En México, a nivel federal, los municipios están regulados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a nivel estatal, en el artículo 2 y del artículo 102 al 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Órganos desconcentrados del ayuntamiento que dependen de la Secretaría de Gobernación, y están sujetas a la administración pública municipal. En Puebla se hizo en 2013 una reforma a la Ley Orgánica Municipal que transformó a las juntas auxiliares de órganos de gobierno a órganos desconcentrados de la administración pública municipal, lo que trajo consigo la pérdida de facultades y con ello su papel real de gobierno en la comunidad. En cuanto a las obligaciones y atribuciones de los presidentes auxiliares, la Ley Orgánica Municipal se reformó en su artículo 231 en la fracción I de la Ley ya citada, señalaba que el Presidente Auxiliar debía procurar la debida prestación de los servicios públicos y, en general, la buena marcha de la administración pública, informando al ayuntamiento sobre sus deficiencias (Miquel y Cazarín, 2019, p. 129).<sup>6</sup>

Entre las atribuciones de las juntas auxiliares se encuentran:

Participar en la definición del presupuesto anual, atender encomiendas del ayuntamiento, coadyuvar en la seguridad pública, gestionar con el municipio obras, nombrar personal administrativo, operar ventanillas de pagos y quejas, fomentar actividades deportivas, culturales y educativas, impulsar ac-

ciones para la población vulnerable y preservar y enriquecer las lenguas indígenas (Congreso del Estado de Puebla, 2022, artículo 230).

Por lo tanto, las juntas auxiliares son figuras estratégicas para apoyar al ayuntamiento en funciones establecidas por la ley, pero desde la mirada del sistema jurídico mexicano, donde la junta auxiliar queda a expensas de la voluntad del sistema estatal, sin considerar el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas. Asimismo, las obligaciones y atribuciones de los presidentes auxiliares son prestar los servicios delegados por el ayuntamiento, brindar información para la generación de inventarios, remitir cuentas mensuales a la tesorería, coadyuvar con padrones de educación, hacer cumplir las normas de los tres órganos de gobierno, coadyuvar al mantenimiento de espacios públicos y ejercer las facultades de juez de Registro del Estado Civil (Congreso del Estado de Puebla, 2022, artículo 231). El presidente auxiliar es una figura importante dentro de la junta auxiliar, ya que tiene el reconocimiento legal por parte de las autoridades estatales, así como el reconocimiento y la aceptación legítima por parte de la comunidad, porque es quien lo elige. En este caso, la comunidad de Xiloxochico de Rafael Ávila Camacho legitima al presidente auxiliar por medio de una asamblea donde se elige por “rayita” y de espaldas a una pizarra.

De modo que México es una nación pluricultural sustentada en sus pueblos

6. A partir de la reforma, los presidentes de las juntas auxiliares solamente son los encargados de prestar los servicios que el ayuntamiento le delegue, incluyendo la función del registro civil.

originarios e integrada por 32 entidades federativas con municipios, algunos de ellos considerados indígenas porque la población se identifica como tal, como es el caso de Cuetzalan y sus juntas auxiliares; entre ellas Xiloxochico, que desde sus inicios lleva una vida comunitaria eligiendo sus autoridades a través de sus usos y costumbres, o mejor dicho mediante su sistema normativo propio. En este sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establece que “los Ayuntamientos, las Juntas Auxiliares y órganos de Participación Ciudadana, promoverán y garantizarán el desarrollo integral de las comunidades indígenas que habiten en el Municipio” y que en “los Planes de Desarrollo Municipal, deberán incluir programas de acción tendientes al fortalecimiento, conservación y bienestar de las comunidades indígenas, respetando su cultura, usos, costumbres y tradiciones, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (Congreso del Estado de Puebla, 2022, artículos 44 y 45). No obstante, se considera que la junta auxiliar de Xiloxochico es un caso de resistencia de los sistemas normativos propios, porque para la población *maseual* es una figura central para la elección de sus autoridades, que al parecer ha sufrido cambios con el devenir de los últimos años.

## METODOLOGÍA

La investigación es cualitativa, con un enfoque sociojurídico para comprender

el sistema *maseual* de elección de autoridades en la junta auxiliar de Xiloxochico de Rafael Ávila Cámaco y para reflexionar sobre las transformaciones sociales y jurídicas que afectan al sistema. La idea del estudio fue colocar a la comunidad en el centro para observar la constante relación con los sistemas normativos, tanto propios como del derecho positivo. Estas relaciones entre la sociedad y las normas provocan transformaciones de la realidad social y de las normas, escritas y no escritas. Asimismo, se integra un enfoque intercultural en la investigación para reconocer la existencia y validez de los sistemas normativos propios, con una mirada abierta al diálogo y a la riqueza que otras disciplinas aportan al estudio.

Se diseñó una entrevista semiestructurada dirigida al presidente de la junta auxiliar y a los expresidentes que aún viven y radican en Xiloxochico, a partir de las siguientes categorías de análisis: proceso de elección, requisitos para ocupar el cargo de presidente de la junta auxiliar, funciones, autonomía y participación de la comunidad. Las entrevistas se realizaron el 18 de marzo, 1 y 8 de abril de 2022.

Nombre	Periodo	Actividad	Lengua	Estudios	Situación conyugal	Religión
Juan Antonio	2021-2024	Campesino	Nahuatl, poco español	Primaria	Casado	Católica
Hilario	2018-2021	Campesino	Ambas	Secundaria	Unión libre	Católica
Benito	2005-2008	Campesino	Nahuatl, poco español	Primaria	Casado	Católica
Jacinto	2002-2005	Campesino	Ambas	Secundaria	Unión libre	Católica
Nicolás	1999-2002	Locutor/campesino	Ambas	Bachillerato	Unión libre	Católica
Pablo	1996-1999	Campesino	Español	Primaria	Unión libre	Católica

Cuadro 1. Información del presidente y los expresidentes entrevistados.

Fuente: Proyecto “Sistemas normativos de los pueblos originarios para la solución de conflictos en regiones interculturales del Estado de Puebla”, 2022.



Fotografía 2. Imágenes de los presidentes de Xiloxochico, ubicadas en la presidencia de la junta auxiliar.

Fuente: Proyecto “Sistemas normativos de los pueblos originarios para la solución de conflictos en regiones interculturales del Estado de Puebla”, 2022.

#### RELACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES: ADMINISTRATIVAS Y ECLESIASTICAS

A través de la observación se identificaron dos tipos de autoridades en la junta auxiliar: las administrativas y eclesiásticas, que en muchas ocasiones se confunden o se involucran en otras funciones, como actividades propias de la comunidad. A manera de ejemplo, es interesante mencionar que dos días antes de la fiesta patronal, que se celebra el 24 de mayo, la imagen de la virgen María Auxiliadora se lleva a la casa del presidente, que está listo con la cera que se lleva el siguiente día a la iglesia en compañía del mayordomo, “siempre lo hacen de manera conjunta, pues el chiste es que entren las dos autoridades” (Nicolás, comunicación personal, 8 de abril de 2022).

Asimismo, existen comités que atienden asuntos como el agua, caminos, escuelas, deportes, entre otros, que se coordinan con la presidencia auxiliar; el comité de la feria donde participan ambas autoridades; y el comité de la iglesia, que, junto con los fiscales, se encargan de cuidar el templo y ayudar al cura, y los mayorcitos o topiles, quienes ayudan a adornar. Ellos “hacen el servicio nada más, prácticamente no tienen un sueldo, simplemente son voluntarios” (Jacinto, comunicación personal, 1 de abril de 2022).

Existen en los cargos religioso un comité de la iglesia quien se encarga de ver que todas las obras de construcción,

mantenimiento, en el área de la iglesia. Otro cargo religioso son los fiscales, son los que ven el interior, se encargan de ver que todo esté bien, en orden al interior de la iglesia desde adornos florales, la limpieza, auxilian a los sacerdotes cuando hacen una celebración religiosa, ya sea misa, procesión u otra actividad religiosa y de ahí siguen los mayores [también conocidos como mayorcitos], que hacen algunas actividades como arreglar el altar y después de los mayores tienen cada uno a sus auxiliares que llamamos topiles, pues este es voluntario si es que el mayor decide auxiliarse de uno u otro amigo, se buscan algunos, tienen de a uno, dos, tres en este caso hasta cuatro auxiliares para que los apoyen precisamente de este tipo de arreglos, que se trata de buscar de la región y todo eso lleva tiempo entre varios se auxilian y trabajan. Estos son los cargos de la religión, muy cercanos de la iglesia. Yo consideraría otro cargo, las mayordomías que este no están en la iglesia, pero bien resguardan algunos santos o imágenes religiosas en su domicilio, cumplen también con algún periodo de servicio, y también participan en el arreglo de la iglesia, participan en fomentar la idea de los habitantes del pueblo al hacer alguna celebración en casa o en la iglesia, por eso yo también considero que son los cargos, son por un periodo, dependiendo de los cargos, un año, dos años dependiendo del compromiso que hayan establecido con el comité de la iglesia (Nicolás, comunicación personal, 8 de abril de 2022).

Por otra parte, en la presidencia auxiliar también existen los mayores con sus auxiliares o topiles y así como los regidores, que juntos forman parte del grupo de los presidentes. Anteriormente, la policía era electa por la comunidad, para vigilar el desarrollo de las actividades en la comunidad, pero tampoco se les pagaba, “pero ahora ya interviene la municipal, ya no hay policías de la comunidad, antes eran policías de la comunidad, hoy el municipio manda a los policías” (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

La policía de la comunidad se perdió, uno, porque se implementan normas jurídicas que hacen que eso desaparezca, que no son normas de nosotros, son normas que vienen de otra institución, la otra parte es que también la autoridad de aquí, las normas de por sí han existido solo que nosotros las adaptemos y las pongamos a trabajar de acuerdo a nuestros usos y costumbres. Yo creo que la autoridad de ese momento no pensó en eso, en mantener ese cargo, porque es un cargo que hace mucha falta, hasta hoy, y mucho mas hoy. Pero la autoridad que estuvo en ese momento, cuando se le notificó que ya desapareciera la policía comunitaria no hizo nada por decir o por defender ese cargo o esas personas que hacían ese trabajo. La idea es que en ese momento no se defendió ese cargo. Yo hubiera dicho, bueno, está bien la ley que hicieron, que pensaron, pero acá nosotros las leyes nuestras o las normas nuestras tenemos a ciertas figuras que son diez

o doce personas que nos cuidan, sin pistolas, sin armamento, sin nada. No se defendió en su momento. El presidente que estaba en ese momento dijo ah, desaparece, pues bueno ¿y por qué los desapareciste? Porque no hay dinero, pero es que tampoco se pusieron a justificar la permanencia de esa policía (Nicolás, comunicación personal, 8 de abril de 2022).

Otra función de la junta auxiliar que desapareció fue la cárcel, “pos ya todo ha ido cambiando, antes nosotros teníamos nuestra cárcel propia, alguien que, pues agredía a alguien o lo que sea, lo metíamos a la cárcel, y de aquí lo remitíamos a Cuetzalan o a Zacapoaxtla, a donde correspondiera, de acuerdo al delito” (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022). Por último, otras autoridades en Xiloxochico son los jueces de paz, “tenemos una jueza, la maestra Senobia, juez de paz, Antonio que es de Tuzamapan, uno de Cacatecuahuta que se llama Benito Cruz y uno en Chicueyaco que es Fernando Limón. Son cuatro jueces de paz” (Hilario, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

#### EL PROCESO DE ELECCIÓN

Se convoca a una reunión, denominada plebiscito, donde todas las personas de la comunidad pueden participar. “Aquí es por tradiciones y costumbres, no es como en otros lugares” (Jacinto, comunicación personal, 1 de abril de 2022). En ese momento se selecciona al pre-

sidente de debates y a los escrutadores que contarán los votos. Generalmente, la reunión se realiza “en el centro, donde está el auditorio en el palacio”. Las y los asistentes “proponen uno, dos, tres, cuatro o cinco aspirantes que estén en ese momento” (Entrevista a Pablo, el día 18 de marzo de 2022). Posteriormente, se coloca un pizarrón grande, el cual se divide de acuerdo al número de aspirantes y ponen sus nombres, quienes se colocan de espaldas al pizarrón, para que las personas pasen a votar “pero con rayitas, ya al último cuentan quien lleva más rayitas o más votos y ya ahí sale el presidente, el que gana” (Hilario, comunicación personal, 18 de marzo de 2022). En esa reunión “tiene que salir el presidente auxiliar con todo y sus regidores” (Jacinto, comunicación personal, 1 de abril de 2022).

Los candidatos no están viendo, sino que los ponen de espaldas al pizarrón, no deben de ver quiénes van a votar. Ellos están de espaldas, al pizarrón está a tras de ellos, los sientan en unas sillitas, ahí están. Y ya hasta que pase el último. Y ya de ahí, de que está el presidente, el que ganó, pues ya empiezan otra vez a proponer a sus regidores, ya el primer regidor, el segundo regidor y así van saliendo (Hilario, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

“En una sola reunión se hace todo, los diez compañeros deben salir ahí” (Jacinto, comunicación personal, 1 de abril de 2022), es decir,

El que llevó la mayoría, es el presidente, el que lo siguió es su primer regidor, el tercero, el tercer regidor, y el cuarto, cuarto regidor, y el que llevó lo último el más poquito, es el quinto regidor, solamente hay cinco propietarios, ahí salen de la misma gente, y ahí mismo se nombran los suplentes, cada uno de los propietarios debe de tener un suplente, para que sea, el como se llama, el honorable cuerpo de regidores debe ser de 10 elementos, cinco propietarios y cinco suplentes. Los cinco propietarios son los que tienen que ir a inscribirse allá a la dirección de gobierno, en Puebla, y los suplentes quedan como un auxiliar, en caso alguno de ellos muriera o renunciara, pos ya pasa el suplente (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

Entre los regidores atienden temas de salud, gobierno, industria y comercio, así como de ecología. También comentan que se tiene un regidor de educación y de costumbres y al tesorero (Hilario, comunicación personal, 18 de marzo de 2022). Por otra parte, Benito narra cómo fue su proceso para llegar a ser presidente:

Fue en otra reunión en general, y de ahí me nombraron, me nombraron, pero, ósea, yo no sabía que ese iba saliendo de la casa, no sabía, nada más que aquí tenemos costumbres y tradiciones, se hace una reunión general, y sacan a los candidatos, y me pusieron como candidato a la presidencia auxiliar, y yo le respondí: no sé cómo sea esto, pero acepto para representar a la presiden-

cia auxiliar, pero pido que me busquen dos candidatos más para que alguno de ellos se fuera a quedar, y entonces se buscó a los candidatos y fuimos tres candidatos conmigo, ya se metió a votación, y yo me lleve la mayoría, y ahí me quedé como presidente auxiliar, sí, aquí nosotros no acostumbramos de votaciones a este, unos hacen campaña, aquí no, aquí sale electo en la reunión (Benito, comunicación personal, el día 1 de abril de 2022).

Asimismo, Juan Antonio comenta su experiencia el día que lo nombraron presidente:

Yo no sabía si me iban a elegir yo solamente venía a ver y a votar de quien se iba a quedar como ciudadano para presidente auxiliar. Yo sin saber subí me bañe temprano para ir a ver como se llevaría a cabo y quien se quedaría como presidente auxiliar.

Entonces llegue subí y me pare en la barda, fue en ese momento en que me llamaron para estar como presidente auxiliar ya después nombraron a otro, luego me llamaron nuevamente para que pase, en si yo no quería pasar porque me daba pena ya que estaban unos más mejores y yo como soy sencillo, como que no y entonces nuevamente me llamaron para que pasara ya de una vez.

Se había juntado mucha gente, tuve que pasar saludé los que estaban ahí en la mesa y en eso le dije a la señora que estaba ahí y le dije que me da pena sentarme con ustedes, ella me respondió que no me preocupara y que me sen-

tara, pero yo no quería. Incluso hasta un maestro le dije me da pena sentarme con ustedes no quiero, siéntate me dicen no te preocupes aquí se va ver, entonces yo nomas veía a la gente que pasan y pasan a mi lado.

Pusieron un pizarrón y se llenó a favor de mí. Comenzaron a hacer el conteo fue ahí que escuche que me nombraron. Yo sentí feo, como si me echaran agua pues yo sin saber nada como fue que me fui a meter ahí, me sorprendí como fue que la gente me tomo confianza. También hicieron a que eligiera a mis regidores, pero no fue lo correcto, así que hice que la asamblea lo hiciera que ellos eligieran a quien poner como regidor para que trabaje conmigo. Sí, la asamblea los nombró (comunicación personal, 1 de abril de 2022).

En cambio, para Nicolás el proceso fue diferente. Él menciona que la gente lo fue a buscar a su casa dos días antes de la elección,

Yo aquí llegué como a las siete u ocho de la noche, llegué y había como quinientas gentes aquí afuera y yo pensé, que paso pues. En esa época no había celular, estamos hablando del 99, estábamos incomunicados mi esposa y yo. Yo no sabía que aquí había quinientas gentes esperando, me impactó, no pues mi papá vive aquí abajo en la vuelta entonces primero llegue ahí y dije saben que es lo que pasó allá arriba, no pues te buscan sí, pero de que se trata, no pues es que te van a invitar para que seas presidente y yo pues pensé que paso algo, algo malo pues por qué tan-

ta gente y le digo que en esa época no había formas de comunicarse ya viene y pues aquí no cupieron y mucha gente se quedó afuera me plantearon cual es el asunto, me dicen solo te venimos a invitar para que vayas a la reunión, me plantearon el asunto. Yo dije bueno si el tiempo me lo permite yo voy a ir y si no pues no, ya después dije muchos pretextos, yo no quería, pues yo no me sentía capaz de estar en esos cargos, yo sabía del perfil que se tenía que seguir y sabía que todavía no estaba cumpliendo con ese perfil. Algunos en esa época eran presidentes de la iglesia unos fiscales, ex comités de la iglesia todos ya habían pasado por esos sitios ya todos habían sido autoridades pues, finalmente se decidió, se acercó la fecha de la reunión, fue un 19 de marzo del 1999, la reunión estaba citada a las dos de la tarde y yo no queriendo, llegué a las 4 o 5 de la tarde, para esa hora ya había mucha gente, y yo aun todavía sí, dije mejor no voy, yo ya estaba trabajando en la radio y pues como no fui mandaron a los policías aquí había un grupo de policías, como doce personas (comunicación personal, 8 de abril de 2022).

Nicolás comenta a manera de broma que “el pueblo se equivocó” porque a él lo nombraron presidente sin haber participado en ningún cargo de la comunidad, pero considera que lo seleccionaron a él porque el otro candidato pertenecía a un partido político “era promotor del presidente municipal en turno [...] quiso ponerlo como presidente de Xiloxochico”, pero “la gente se encargó de hacer

la reunión y yo digo que me impusieron, pues, el pueblo me impuso” (comunicación personal, 8 de abril de 2022). Entonces, para elegir al presidente no influye ni intervienen los partidos políticos, o hasta el momento la comunidad no lo ha permitido.

#### REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR

Para ocupar el cargo de presidente de la junta auxiliar se identificaron algunos requisitos, entre ellos que las personas deben ser trabajadoras, que hayan sido autoridad en la comunidad y en prácticas propias, como las mayordomías y faenas, en otras palabras “servir a la comunidad, participar mucho y ya” (Hilario, comunicación personal, 18 de marzo de 2022). “Dijeron que yo participaba en las mayordomías por eso me agarraron como presidente” (Juan Antonio, comunicación personal, 1 de abril de 2022), “es básico la buena conducta, la buena relación con los paisanos” (Nicolás, comunicación personal, 8 de abril de 2022). Los presidentes tampoco deben tener “antecedentes penales, que no hayan matado, que no hayan robado” (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

Desde los 18 años o 16 años, mandan a traer a una persona, aquí está el presidente, te manda a traer, oye quiero que seas mayorcito o topil aquí de la presidencia, entonces ya entra el mayorcito, su función es que en cada fiesta es quien tiene que adornar, desde ahí

empieza y ahí va subiendo, y ahí va subiendo, ya tantito, para repartir papeles, documentos, cualquier papelito que salga de la presidencia, citatorios, o algo así, es la función del mayorcito. Ya de ahí, pues se acaba su periodo, a la vez lo vuelven a llamar por equis cosa, para policía, que para otra cosa, que sea dentro de la presidencia, así yo participé en todos esos (Jacinto, comunicación personal, 1 de abril de 2022).

Ahora bien, los presidentes comentan que el ayuntamiento de Cuetzalan es el que les otorga el nombramiento y participa en la toma de posesión, “de ahí pues nos vamos a registrar a Puebla [gobernación], todo eso y nos dan nuestro sello” (Hilario, comunicación personal, 18 de marzo de 2022). Por otra parte, la autoridad saliente de la junta auxiliar le otorga el bastón de mando al nuevo alcalde de Xiloxochico. Una vez elegido como presidente “batallamos con los papeles, ya que nos exigían tramitarlos hasta Puebla y los compañeros no tenían su RFC<sup>7</sup> entonces estábamos batallando y yo no tenía nada, ya que antes las autoridades no se exigían papeles”. Las y los regidores todavía no tienen sus credenciales, por no contar con los documentos que se les solicitan, pero “ya de eso se encargará el secretario de Cuetzalan” (Juan Antonio, comunicación personal, 1 de abril de 2022).



Fotografía 3. Presidencia de la junta auxiliar.  
Fuente: Proyecto “Sistemas normativos de los pueblos originarios para la solución de conflictos en regiones interculturales del Estado de Puebla”, 2022.

#### "NO ES PAGO, ES GRATIFICACIÓN"

El ayuntamiento de Cuetzalan cada mes le otorga a la junta auxiliar una participación, previa comprobación de los gastos del mes inmediato anterior. Esta se ocupa para los gastos de la oficina y “dan una pequeña gratificación a los presidentes y también a los regidores [...] a nosotros nos llegaban 35 mil pesos cada mes” (Hilario, comunicación personal, 18 de marzo de 2022). A los presidentes les correspondían 5 mil pesos, “que ni alcanzaba” (Benito, comunicación personal, 1 de abril de 2022). Al presidente le corresponden 5 000 pesos y a los regidores 1 500 pesos al mes. Antes las autoridades no cobraban, “yo creo que, ahorita ya cambio mucho, porque ya todos quieren ser autoridades, ya todos quieren ganar dinero, porque ahora todos ganan [...] entonces queda muy poquito para el pueblo” (Benito, comunicación personal, 1 de abril de 2022).

7. Registro Federal de Contribuyentes.

“El presidente siempre gana más, pero buen, anteriormente no nos daban nada” (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

El presupuesto lo asigna el Estado de Puebla

para todas las juntas auxiliares, pero el presidente municipal también les quita un poquito, y ya llega aquí, pues supongamos que el 70 %, ahorita han de ser como, pos como treinta y cinco, cuarenta mil pesos que llegan aquí a la junta auxiliar (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

Entonces, el ayuntamiento de Cuetzalan interviene en asuntos presupuestales, tanto en la asignación como en la comprobación, es decir, no gozan de autonomía en la materia. Algunos presidentes auxiliares gestionaron recursos en otras dependencias para realizar obras, pero “el municipal siempre tenía que dar el visto bueno, no eran apoyos directos. En la junta auxiliar nunca manejamos efectivo, siempre a través del municipal” (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022). Asimismo,

Hay obras que tienen que poner una parte el municipio, otra parte el estado y otra parte el gobierno federal; entonces el presidente municipal, ya no quería darnos obras porque tenía que poner su parte y no quería ponerla, entonces nosotros así le hicimos, nos pasábamos arriba, y de haya les daban la orden para que nos apoyaran (Pablo, comunicación personal, el día 18 de marzo de 2022).

En otras administraciones, los presidentes consideran que les dieron muchos apoyos, “yo creo que, porque le servimos, para sus actos políticos, porque cada vez que quería traer a algún personaje de arriba, lo traía acá también nosotros aprovechamos eso para sacarle más dinero” (Nicolás, comunicación personal, 8 de abril de 2022). Pero otros cuestionan que “se conformaban con ir al municipal, el municipal les dice “no hay dinero y ahí lo dejan” (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

Nosotros siempre le exigimos [al presidente municipal] apoyos, al principio nos desconocía, no nos quería dar, pero yo como presidente auxiliar trate de organizarme con todos los presidentes auxiliares, y le hicimos un frente al presidente municipal para que nos tomara en cuenta como sus auxiliares, y fue como logré yo hacer varias obras aquí, porque a mí no me quería dar obras, bueno, casi a ninguna de las juntas auxiliares, pero después de que vio que me organicé con lo demás presidentes, me decía que los dejara yo cada quien que se defendieran como quisieran, pero que lo dejara yo, y que a mí me iba a dar las obras que yo quisiera, yo se los planteé a todos: saben que, el quiere que nos desintegramos pero vamos a perder fuerza, como ven seguimos o cómo. Porque había presidentes que si querían todo pero nunca se preocupaban por hacer un proyecto, nada, y nosotros aquí nos animaban, lo que queríamos hacer, que hubiera varias obras, entonces hicimos varios proyectos [...] es que ya no nos alcanza el recurso, el

ramo de 33 solamente se ocupa para esto y para esto (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

#### CAMBIOS Y CONTINUIDADES EN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

En el periodo en que Nicolás fue presidente auxiliar recuerda que “hubo mucha participación [...] cuando hacíamos construcciones yo pedía grava, la gente llegaba con su caballo con sus bolsas de grava, la recogían en el río, yo veía a señoras ahí en Chicueyaco con su morralito”, sin embargo, esa participación ya se perdió, “por varias razones, una, el pago [...] pues ahora cobran, agregando que ahora llega más dinero” (comunicación personal, 8 de abril de 2022). En este orden de ideas, hace algunos años, los presidentes auxiliares no ganaban dinero por su cargo, es decir, no se les otorgaba la gratificación, “ahora como saben que el presidente gana ya no va la gente” (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

Ahora bien, respecto a los programas públicos que otorgan apoyos, un expresidente menciona que “vino a cambiar muchas cosas porque nosotros empleábamos a cinco o seis trabajadores, ya no los tenemos porque ya los apoya el gobierno, y ya no quieren trabajar, ahora quieren ganar bien, y eso no sale del campo” (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022). Asimismo, comenta que:

Antes toda la gente era fiel, antes había palabra de honor, y se hablaba y se

cumplía, hoy, ni si quiera el presidente municipal cumple, todo ha cambiado, ahorita, la gente va cuando quiere o cuando le conviene, si dicen que van a dar algún apoyo, va toda la gente, y si se va a tratar de una obra o un trabajo, van pocos (Pablo, comunicación personal, 18 de marzo de 2022).

Entonces, existen transformaciones en las prácticas comunitarias. A manera de ejemplo, cuando realizaban faenas, “pasaban de las 100 personas o más, pero después fueron pasando los demás presidentes los convocaban o no convocaban y no se reunían ni trabajan, entonces cuando querían convocar a personas pues no asistían”. En cambio, “este domingo programaron la primera faena, tuvieron tres personas, hace ocho días estuvieron 17” (Nicolás, comunicación personal, 8 de abril de 2022).

Esos trabajos se volvían una fiesta, las faenas se volvían un convivio, intercambio de tacos, intercambio de aguas, intercambio de alcoholes. Era cada lunes, hasta la gente se sentía bien, como se puede decir, se iban a desestresar. La gente se sentía bien ir allá, otra vez con la misma población a dialogar, a trabajar a cuentar, se sentían bien ir, por eso nunca nos faltaron faeneros, ahorita se perdió (Nicolás, comunicación personal, 8 de abril de 2022).

Nicolás considera que, si el presidente auxiliar es producto de una elección con baja participación o con la intervención de los partidos políticos, difícilmente tendrá el respaldo de la comunidad.

De la última elección que hubo ahorita en enero, el que está obtuvo 242 votos, creo. Hace 22 años tuve más de 400 votos, había menos población, menos participación. Ahora que hay más población votaron menos. No somos un pueblo tan chico, es más chico Yohualichan, el candidato que perdió en Yohualichan tuvo más de 500 [...] El abstencionismo aquí es altísimo (Nicolás, comunicación personal, 8 de abril de 2022).

Por último, con lo que respecta a los partidos políticos, Juan Antonio señala que en el ayuntamiento de Cuetzalan “como que nos toman mal, porque piensan que yo soy de otro partido” (comunicación personal, 1 de abril de 2022).

Algunas generaciones nuevas se incorporan o se pegan a algún candidato o político del municipio y ahí es donde se pierde la forma de elegir a lo que tenemos aquí. Allá se cambia la forma de elegir, ya es mediante votos y ahí es de tú, como eres mi promotor peléate con el otro promotor del partido y generamos conflicto y como aquí tienen diferentes simpatizantes o pertenecen, simpatizan con diferentes partidos o candidatos, pues aquí al interior también ya se generan grupitos y no es que, aquel apoyó al PRI, aquel apoyó al PAN, y entonces ya llega la idea de a ver quién gana y quien pierde. Y eso genera, más y más, yo creo que las personas de la tercera edad más adultos ya, 40, 50 años, los que más observan, porque están viendo que la elección ya se va encaminando hacia otro polo [...]

Los ancianos de mayor edad muy pocos andan promoviendo el voto con el candidato, son más los jóvenes (Nicolás, comunicación personal, 8 de abril de 2022).

Para el actual presidente auxiliar lo que realmente importa es “ver el bien de mi pueblo, quiero que se levante mi pueblo. Yo no quiero partido, porque se meten partidos para que ganen, yo no me veo como un presidente de Cuetzalan, que pues quiere trabajar por partidos” (Juan Antonio, comunicación personal, 1 de abril de 2022).

#### REFLEXIONES FINALES

El objetivo de este artículo es reflexionar sobre las transformaciones sociales y jurídicas que afectan al sistema de elección *maseual*. Una de las transformaciones que se observaron es la desaparición de la policía en la comunidad, porque son cargos que no se han defendido y mantenido por los presidentes auxiliares, y han permitido que se imponga el derecho positivo, principalmente por la falta de dinero, aunque estas funciones no eran remuneradas. Entonces esta transformación se podría deber a la cada vez menor participación de la comunidad en dichos cargos, por la falta de retribución y, en este escenario, el ayuntamiento aprovecha para imponer su control a través de la policía municipal. En este sentido, al no existir policía en Xiloxochico, también desapareció lo que ellos denominan cárcel, que era una celda en el edificio de la presidencia auxiliar, necesaria para mantener el orden.

En relación con el nombramiento como presidente auxiliar, quien lo otorga es el ayuntamiento, lo cual se considera contra el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos originarios, que reconoce y garantiza la Constitución mexicana, porque de acuerdo a las prácticas del pueblo *maseual*, se nombra a la autoridad electa pasando el bastón de mando. Cuando el presidente auxiliar toma posesión se enfrenta a una serie de procesos burocráticos y queda a la merced del ayuntamiento, convirtiéndose a la comunidad en un instrumento administrativo para la rendición de cuentas del municipio. Ante esta clara violación al derecho a la libre determinación y autonomía, las autoridades electas todavía se enfrentan a una serie de requisitos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Puebla para otorgarles sus credenciales, como es el Registro Federal de Contribuyentes, que difícilmente tienen o pueden acceder a él.

Otra transformación identificada es el pago o gratificación que reciben las autoridades de la junta auxiliar. Antes no lo percibían, pero la comunidad se organizaba para ocupar los cargos y trabajar en beneficio de Xiloxochico. Esto no significa que las actuales autoridades no trabajen en favor de su comunidad, pero varias personas mencionan que ahora la población colabora, siempre y cuando reciba una prestación económica, de lo contrario no participan. En otras palabras, antes las personas participaban más, sin esperar nada a cambio. No cabe duda que las dinámicas han cambiado. A manera de ejemplo, los programas sociales asistencialistas, la migración y

la falta de oportunidades laborales han desvinculado a la población de las prácticas comunitarias, las separa e individualiza.

Por otro lado, aunque el sistema normativo para elegir autoridades se mantiene, corre el riesgo de desaparecer, por los intereses económicos y políticos del gobierno municipal y porque los partidos políticos buscan intervenir en la elección, imponiendo candidatos. Si la comunidad permite que la elección del presidente auxiliar sea por compromiso político de cierto grupo de poder, difícilmente se interesarán por las necesidades de Xiloxochico. Actualmente, el sistema todavía se basa en la confianza, responsabilidad y compromiso que la autoridad tenga con la comunidad, tanto en asuntos administrativos como en cargos de la iglesia, como ser mayordomo, fiscal, entre otros. Pese a que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establece ciertos requisitos para formar parte de la administración de la junta auxiliar, estos no coinciden con los tiempos y las formalidades de la comunidad, porque al elegir al presidente bajo el sistema normativo *maseual* se garantiza que la persona conoce las necesidades de la comunidad, cuenta con una trayectoria de trabajo comunitario que lo hace ser la indicada para servir, representar y dirigir.

Las transformaciones socioculturales y económicas del sistema capitalista inciden en las mentalidades, en la subjetividad y en la forma de comprender el mundo y la vida de muchas personas, determinando cambios en la comunidad que a su vez influyen en los sistemas normativos; un caso es el

de la transmisión de saberes de los ancianos a la juventud. Las y los jóvenes se ven inmersos en la dinámica migratoria, por las múltiples razones que a ella atañen, por lo que pueden perder el interés en la identificación con la tradición comunitaria o, en su caso, que no sea posible continuarla aunque prevalezca la identidad. Así mismo, las redes sociales digitales y los medios masivos de comunicación pueden influir en otra perspectiva de vida. De cierta manera, la juventud busca formas diferentes de vivir para evitar discriminación, la que en cierto momento han vivido sus abuelos o padres, por vestir, hablar y tener prácticas culturales diferentes al resto de la población que se considera no indígena o mestiza. Es decir, han aceptado la asimilación u homogenización cultural para sentirse aceptados dentro de una sociedad diferente a la suya.

#### REFERENCIAS

- Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan del Progreso. (2019). *Plan de Desarrollo Municipal de Cuetzalan del Progreso 2018-2021*. Orden Jurídico Poblano.
- CONAPO. (2020). *Índices de marginación*.  
<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>
- Congreso de la Unión. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación.
- Congreso del Estado de Puebla. (2022). *Ley Orgánica Municipal*. Orden Jurídico Poblano.
- Correas, O. (coord.). (2007). *Derecho Indígena Mexicano I*. Ediciones Coyoacán.
- García, R. (2010). Puebla. Capítulo primero surgimiento de Puebla como estado federado. En *Puebla: Historia de las instituciones jurídicas*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. (1956). *Decreto por el cual se eleva a la categoría de Pueblo la Ranchería denominada "Xiloxochico" perteneciente al Municipio de Cuetzalan del ex-Distrito de Zacapoaxtla, Puebla, con el nombre de Xiloxochico de Rafael Ávila Camacho*. Consulta realizada en la Biblioteca del Congreso del estado de Puebla, el 25 de marzo, 2022 del Periódico Oficial. tomo CLXXVII, número 24. Biblioteca del Congreso del estado de Puebla.
- IMER. (2021). Patrimonio de la Humanidad en México. [Efemérides IMER / abril 2021. 16 de abril de 1531: Se funda la Ciudad de Puebla]. Radio IMER. <https://www.imer.mx/16-de-abril-de-1531-se-funda-puebla/#:~:text=El%2016%20de%20abril%20de,Ignacio%20Casas%2C%20transmitido%20en%201995>.
- INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda*, Aguascalientes. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Miquel Hernández M. y Cazarín Martínez A. (2019). Las Juntas Auxiliares

- en Puebla y los Distritos de la ciudad de Madrid: la desconcentración como una alternativa de gestión municipal. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 6(2), 117-139. <https://doi.org/10.5209/cgap.63063>
- Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Asamblea General.
- OEA. (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, s.l. Asamblea General.
- OIT. (1989). *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Oficina Internacional del Trabajo.
- Sánchez-Castañeda, A. (2006). Los orígenes del pluralismo jurídico. En N. González Martín (coord.) *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Sirvent, C. (2006). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. Editorial Porrúa.